



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada, en fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en adelante Universidad de origen, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, D/ña. NURIA CAMPOS CARRASCO, Vicerrectora de Estudiantes, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R011REC/2024, de 16 de febrero de 2024 (BOUCA 403)

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas,, las Universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas del estudiantado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): CC52396C7974146BBE8697FF5110912C
21/03/2024 - 13:58:58
Pág. 1 de 7

Table with 4 columns: CSV (Código de Verificación Segura), Normativa, Firmado por, Url de verificación, Fecha, Validez del documento, and Página. Includes a QR code on the right side.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas curriculares y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en la Universidad receptora concernida, del estudiantado matriculado en origen en cualquier enseñanza impartida por las Universidades que suscriben este convenio, o por los Centros adscritos a las mismas, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de origen del estudiantado y en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA. – Proyecto formativo.

Las líneas de trabajo a realizar por el estudiantado universitario deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, y estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del proyecto formativo. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA. – Condiciones generales y desarrollo de las prácticas.

Para el caso de **prácticas curriculares**, la duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo al convenio.

Anualmente, la Universidad receptora determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, y de forma voluntaria, la Universidad receptora podrá estipular la aportación al o a la estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de origen asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CUARTA. – Horario.

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): CC52396C7974146BBE8697FF5110912C

21/03/2024 - 13:58:58
Pág. 2 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Fecha	25/03/2024 11:20:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Página	2/7	

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Universidad receptora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la Universidad de origen.

QUINTA. – Obligaciones de la universidad receptora.

La Universidad donde realice el estudiantado las prácticas estará obligada a:

- a) No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- b) No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares.
- c) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- d) Designar un/a tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la Universidad receptora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por el estudiantado durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- e) Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, puedan cometer el estudiantado durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- f) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- g) Facilitar el acceso a la Universidad receptora a la persona designada por la Universidad de Origen para llevar a cabo la tutoría académica, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- h) Emitir al estudiantado documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- i) Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad de origen.

SEXTA. - Obligaciones de la universidad de origen.

La Universidad donde está matriculado el estudiantado estará obligada a:

- a) Facilitar a la Universidad receptora el proyecto formativo correspondiente y seleccionar al estudiantado que intervendrán en las prácticas curriculares.
- b) Designar a la persona que lleve a cabo la tutoría académica, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la Universidad receptora de las prácticas.
- c) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- d) Garantizar que el estudiantado seleccionado esté cubierto por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- e) A petición de la persona que realice la tutoría en la Universidad receptora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.

SEPTIMA. – Obligaciones del estudiantado.

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/> 21/03/2024 - 13:58:58
Código seguro de verificación (CSV): CC52396C7974146BBE8697FF5110912C Pág. 3 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Fecha	25/03/2024 11:20:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Página	3/7	

Los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014.

El estudiantado tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la Universidad receptora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Universidad receptora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Universidad receptora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Universidad receptora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

OCTAVA. – Propiedad intelectual e industrial.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

NOVENA. – Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias será el reflejado en la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de origen y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Universidad receptora

DÉCIMA. – Supervisión, rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Las Universidades supervisarán el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del órgano competente en cada una de ellas.

Las prácticas académicas externas, en su caso, podrán ser rescindidas por la Universidad receptora, renunciadas por el estudiantado o revocadas por la Universidad origen en los términos establecidos en la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de origen.

UNDÉCIMA. – Régimen jurídico laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

DUODÉCIMA. – Naturaleza y jurisdicción.

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): CC52396C7974146BBE8697FF5110912C

21/03/2024 - 13:58:58
Pág. 4 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Fecha	25/03/2024 11:20:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Página	4/7	

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA. – Seguimiento y control del convenio.

Las partes establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Del seguimiento y desarrollo el presente convenio se ocupará una Comisión mixta paritaria, creada al efecto, compuesta por dos miembros de cada una de las dos Universidades concernidas, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

DECIMOCUARTA. – Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Los interesados podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos dirigiéndose a las partes:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

A través de la Sede Electrónica UGR (<https://sede.ugr.es/>), o por escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (Hospital Real, Avenida del Hospicio, s/n. 18071 Granada o por correo electrónico (dpd@ugr.es)

o:

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): CC52396C7974146BBE8697FF5110912C

21/03/2024 - 13:58:58
Pág. 5 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Fecha	25/03/2024 11:20:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Página	5/7	

A través de la Sede Electrónica [<https://sedelectronica.uca.es/>], o por escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (C/Ancha,10 11001 Cádiz o por correo electrónico (dpd@uca.es))

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DECIMOQUINTA. – Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSEXTA. – Modificación y extinción.

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **CC52396C7974146BBE8697FF5110912C**

21/03/2024 - 13:58:58
Pág. 6 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Fecha	25/03/2024 11:20:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Página	6/7	

DECIMOSÉPTIMA. – Derogación.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CADIZ**

ESTEBAN ROMERO FRÍAS

NURIA CAMPOS CARRASCO

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **CC52396C7974146BBE8697FF5110912C**

21/03/2024 - 13:58:58
Pág. 7 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Fecha	25/03/2024 11:20:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XWWH5DFG33WWCZYXMR7W44	Página	7/7	